

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1991

III.C.978

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1991, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 30 de abril último.

El Presupuesto General de 1991, ofrece a nivel de capítulos el siguiente resumen:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	99.235.482
2	Impuestos indirectos	25.000.000
3	Tasas y otros ingresos	96.221.556
4	Transferencias corrientes	89.802.031
5	Ingresos patrimoniales	6.228.525
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	85.584.000
8	Activos financieros	100.000
9	Pasivos financieros	109.328.406
SUMA TOTAL INGRESOS		511.500.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	142.804.752
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.390.000
3	Gastos financieros	20.215.807
4	Transferencias corrientes	10.050.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	207.571.776
7	Transferencias de capital	8.482.111
8	Activos financieros	100.000
9	Pasivos financieros	7.885.554
TOTAL GASTOS		511.500.000

Lo que se publica en cumplimiento de el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

En Santo Domingo de la Calzada, a 10 de Junio de 1991.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Apertura de Cobranza de las Cuotas de Recogida de Basuras del 1º Semestre del ejercicio fiscal de 1991 e Impuestos y Tasas Municipales del año 1990

III.C.971

Vencimiento Periodo Voluntario: 16 de Agosto de 1991.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20 por ciento de recargo y devengará intereses de demora y, en su caso,

las costas que se produzcan.

— Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de la tarde de los días 24 y 25 de Junio y de 10,30 a 1,30 del día 25, y hasta su vencimiento, en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia núm. 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana, a 15 de Junio de 1991.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Periodo de Cobro de varios recibos

III.C.972

Los días 2 y 3 del mes de Julio, de las 9 a las 14 horas, se pondrán al cobro en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Alcanadre, los recibos de tasas, arbitrios e impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1991.

Aquellos contribuyentes que no satisfagan los recibos en los días señalados, podrán hacerlo en la Oficina de Recaudación, sita en Logroño, calle Vara de Rey, nº 49-bajo, los días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas.

Periodo de pago: Hasta el 31 de Agosto de 1991.

Al finalizar el periodo de pago voluntario, se iniciará la vía de apremio, para aquellos recibos que no hayan sido satisfechos y que incurrirán en el recargo de apremio del 20%.

Alcanadre, a 18 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES

Exposición Pública del Padrón de Habitantes

III.C.973

Don Pablo Vitores Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corporales-Morales La Rioja que habiendo finalizado la renovación de Padrón Municipal de Habitantes el día 1 de Marzo de 1991, y en cumplimiento del apartado 2 del Art. 17 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local art. 74 de Real Decreto 1690/86 de 11 de julio se expone al público por término de un mes durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen pertinentes.

Corporales-Morales, a 3 de Junio de 1991.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LAGUNILLA DE JUBERA

Exposición Pública del Padrón Municipal de Habitantes

III.C.974

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el Padrón Municipal de Habitantes referido al día 1 de Marzo de 1991, en cumplimiento de lo previsto en el Art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un periodo de información pública por término de un mes, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, que serán resueltas por la Alcaldía.

Lagunilla del Jubera, a 17 de Junio de 1991.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1332

Don José-Luis Conde Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de La Rioja.

Hago Saber: Que en esta Audiencia se sigue rollo con el nº 139/91 dimanante de los autos de Juicio Verbal nº 300/90 del Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice: "En la Ciudad de Logroño, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. Don José-Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y, compuesta, además por los Ilmos. Sres. Magistrados Don José Luis López Tarazona y Castilla y Don Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente: SENTENCIA nº 254 de 1991.- Visto el presente

recurso de apelación nº 139/91 que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante de Juicio Verbal civil sobre acción personal de cumplimiento de contrato núm. 300/90, contra sentencia de fecha 25 de enero de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Logroño, recurrida por las demandadas, Dª Adoración, Dª Consolación, Dª Isabel y Dª Mª Josefa Sáenz Sobrevilla, representadas por la Procuradora Dª Rosario Purón Picatoste, asistidas del Letrado D. Ignacio Sabrás Bengoa, siendo apelados los demandantes D. José Domingo Narro Cueva, D. Pablo Pinedo Rubio y D. Miguel Martínez Marín, dirigidos técnicamente por el Letrado D. José María Cid Monreal, y los demandados, Herederos desconocidos de Dª Macrina y Dª Rosa Sáenz Sobrevilla incomparecidos en el presente recurso, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona y Castilla; y,

FALLAMOS.— La Sala Acuerda: Que se debe confirmar, en todos sus puntos, la sentencia dictada en Juicio Verbal núm. 300/90, rollo de sala